

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8323

Art. 1.º.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, designadas catastralmente como Parcelas 3b, 3c, 3d y 3e, Manzana 15, Sección A, Circunscripción I, perteneciente a Felicia Descouris de Boinsau y otros o quienes resulten ser propietarios, con destino a la construcción de un edificio para concentración de oficinas públicas.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de D.

Secretario del Senado.

